



RESOLUCION RECTORAL N° 1739
Córdoba, 04 de septiembre de 2015

VISTO:

Que el Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba”, en su sesión del día 03 de agosto del corriente año, procedió a modificar la denominación de la SECRETARIA DE INVESTIGACION Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA por la de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el procedimiento conducente a la citada modificación, como ésta, se realizaron de conformidad a lo establecido por el Estatuto Académico de esta Universidad.

Que la modificación de denominación de la citada Secretaría, creada por el Honorable Directorio en el año 2006 y oportunamente promulgada por Resolución Rectoral N° 135/06, y su modificatoria por Resolución Rectoral N° 1091/11, no altera lo establecido en el Art. 8° del Estatuto Académico de la Universidad por cuanto se trata de un organismo dependiente del Vicerrectorado Académico.

Que, por ajustarse a la normativa vigente, corresponde proceder a la promulgación e implementación de lo oportunamente resuelto.

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

R E S U E L V E:

- Art. 1º) Promulgar la Resolución del Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba” por la que se modifica la denominación de la SECRETARIA DE INVESTIGACION Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA por la de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, siendo el texto de la misma el que se transcribe como Anexo de la presente.
- Art. 2º) Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 1091/11.
- Art. 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

Dr. Alfonso José Gómez sj
Rector

Mg. Claudio Javier Sentana
Secretario Académico



ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA
HONORABLE DIRECTORIO

VISTO:

El proyecto presentado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad para que se modifique la denominación de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica por el de Secretaría de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la investigación constituye una de las funciones básicas de la Universidad, conforme lo establecen sus Estatutos, indispensable para contribuir a la generación de nuevos conocimientos, al mejoramiento de la enseñanza de grado y a la formación integral de sus graduados.

Que el logro del objetivo perseguido exige políticas de investigación apropiadas y viables, apoyos y medios indispensables, así como el compromiso de las Unidades Académicas y de sus áreas de investigación, aspectos todos que han sido debidamente considerados y evaluados, y son parte de la decisión estratégica de la Universidad de impulsar el desarrollo de esta dimensión de la vida universitaria;

Que resulta necesario para el éxito de la iniciativa, crear las condiciones y la estructura organizativa apropiada, que permitan asegurar la máxima calidad en los trabajos de investigación que se realicen.

Que a partir de la puesta en funcionamiento del Vicerrectorado de Desarrollo en el que bajo su órbita funciona la Secretaría de Vinculación Tecnológica, resulta pertinente proceder a modificar la denominación de la Secretaría en cuestión, como así también las funciones y objetivos de la misma.

Que, a esos efectos, se fijan por la presente Resolución las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Investigación de esta Casa de Altos Estudios;

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE DIRECTORIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar la denominación de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA por el de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, que continuará funcionando como estructura organizativa permanente dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad.

De las funciones y estructura de la Secretaría

ARTICULO 2º. La Secretaría de Investigación tendrá como funciones básicas:

- a) Ejecutar la política de investigación de la Universidad, promoviendo su fortalecimiento, gestionando los medios necesarios para ello, coordinando y facilitando las actividades que en esa materia realicen las distintas Unidades Académicas.
- b) Promover el establecimiento de relaciones académicas y científicas con centros de investigación de universidades y otros organismos reconocidos, tanto nacionales como internacionales.



RESOLUCION RECTORAL Nº 1739/15
ANEXO

ARTICULO 3º. La Secretaría de Investigación estará a cargo de un/a Secretario/a quien será asistido por un Comité Asesor designado por el Rector, previa consulta a las distintas áreas académicas. El Comité Asesor actuará como órgano de consulta y asesoramiento. El personal administrativo necesario será provisto por el Rectorado de la Universidad.

Del/de la Secretario/a

ARTICULO 4º. El/la Secretario/a de Investigación será designado por el Rector de la Universidad, previa consulta al Honorable Consejo Académico y al Honorable Directorio, por un período de tres años, pudiendo renovarse su designación. Deberá tener estudios de posgrado, preferentemente con grado de doctor, y experiencia en investigación o gestión de actividades científicas y tecnológicas.

ARTICULO 5º. Corresponde al/a la Secretario/a:

- a) Dirigir y supervisar las actividades que la Secretaría genere para asegurar el cumplimiento de sus funciones;
- b) Proponer a las autoridades de la Universidad, con el asesoramiento del Comité Asesor, las áreas temáticas en las que la Universidad priorizará el desarrollo de las actividades de investigación, así como la estrategia y los criterios a los que se ajustarán esas actividades;
- c) Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la investigación en las distintas Unidades Académicas;
- d) Alentar la conformación de redes temáticas multidisciplinarias para la búsqueda y obtención de conocimientos científicos y tecnológicos innovadores;
- e) Diseñar y organizar, con el asesoramiento del Comité Asesor, el sistema de apoyo a la investigación, que deberá prever la aplicación de mecanismos objetivos y transparentes de evaluación de proyectos, con intervención de comités de pares cuando corresponda, así como monitorear sus resultados;
- f) Prever las necesidades de recursos humanos, físicos y de equipamiento para el adecuado desarrollo de las actividades de investigación;
- g) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría según la política y las pautas vigentes en la Universidad, y aplicar las normas que regulan su utilización;
- h) Difundir las diversas actividades que la Universidad va realizando en materia de investigación;
- i) Elaborar y poner a consideración del Vicerrectorado Académico los objetivos anuales de la Secretaría.
- j) Definir canales de comunicación interna y externa de la Secretaría en consonancia con la política de comunicación institucional.
- k) Procurar la evaluación del impacto en el medio social de las investigaciones desarrolladas en la Universidad;
- l) Considerar y expedirse sobre todo otro asunto de su competencia que le fuere sometido por las autoridades de las Unidades Académicas o del Rectorado.

ARTICULO 6º. De forma.